



SOCIEDAD
ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE INVERSIÓN

Código de Gobierno Corporativo

INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Versión aprobada en sesión de Junta Directiva número 46 del 28 de junio de 2016

Tabla de Contenido

Capítulo I. Aspectos Generales.....	2
Capítulo II. Instancias de Aplicación	2
Sección A. De los Accionistas	3
Sección B. De la Junta Directiva	4
Sección C. Del Vigilante	9
Sección D. Del Gerente General	9
Sección E. De la Auditoría Interna	9
Sección F. Del Gestor de Portafolios	10
Capítulo III. De las relaciones con accionistas, clientes y otros	11
Capítulo IV. Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación	14
Capítulo V. Reglas complementarias	15

Capítulo I. Aspectos Generales

Artículo 1. Objetivo

El presente Código reúne las políticas internas de gobierno corporativo de INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, (INVERCASA SAFI, S.A.) los cuales se encuentran plasmados en los estatutos, los manuales de procedimiento y control interno, y en las normas internas de conducta.

Artículo 2. Antecedentes. El presente Código de Gobierno Corporativo pretende atender las principales disposiciones normativas establecidas en la Norma sobre Sociedades Administradoras y fondos de inversión, Resolución CD-SIBOIF-847-1-AGOST8-2014 del 8 de agosto de 2014, principalmente en lo referente a requerimientos de personal direccional, administrativo y prácticas de gestión de la empresa y de los productos administrados.

Artículo 3. Alcance. El presente Código expone las principales prácticas corporativas en el funcionamiento de INVERCASA SAFI, S.A. sus mecanismos de toma de decisión, selección de personal, composición de los principales órganos de la entidad, y relaciones de la compañía, y sus funcionarios, con inversionistas y proveedores de la organización.

Aunque el presente Código aborda temas relacionados con condiciones del ambiente laboral, corrupción interna y ética empresarial, tales temas no son tratados en forma específica dentro del presente documento, ya que los mismos se abordan de manera particular por medio de directrices internas que la propia Sociedad emita a partir del presente Código.

Artículo 4. Valores corporativos. El presente Código se rige bajo los valores corporativos de INVERCASA SAFI, S.A. y por las directrices que a continuación se enuncian:

- a. Ética
- b. Integridad
- c. Transparencia
- d. Honestidad
- e. Respeto

Capítulo II. Instancias de Aplicación

Artículo 5. Instancias de aplicación. Las políticas y normas corporativas, conjuntamente con los procedimientos desarrollados para asegurar su cumplimiento y los recursos humanos y tecnológicos asignados para tal fin, configuran el compromiso de integridad de INVERCASA SAFI, S.A. en el que desempeñan un papel relevante las siguientes instancias:

- a. Accionistas
- b. Junta Directiva
- c. Vigilante
- d. Gerente General
- e. Auditor Interno
- f. Oficial de PLD/FT

Sección A. De los Accionistas

Artículo 6. Derechos de Accionistas. Los estatutos sociales de INVERCASA SAFI, S.A. aseguran el respeto a los derechos de los accionistas, atribuyendo responsabilidades específicas a la Junta Directiva y Gerente General.

De conformidad con el Código de Comercio, los reglamentos emitidos por la SIBOIF, los estatutos sociales y este Código de Gobierno Corporativo, los accionistas de INVERCASA SAFI, S.A. tienen los siguientes derechos:

- a. Negociar libremente sus acciones.
- b. Inspeccionar los libros y documentos de la Sociedad.
- c. Participar y votar en la Asamblea General de Accionistas.
- d. Fijar una política de dividendos que establezca los criterios de distribución de utilidades.
- e. Proponer y elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante, y fijar un sistema de compensación a los mismos.
- f. Participar, y estar informados sobre las decisiones que conllevan cambios fundamentales en la Sociedad, tales como:
 - i. Reformas a los estatutos.
 - ii. Transacciones extraordinarias, como reorganizaciones societarias y la venta o contratos sobre partes sustanciales del activo social, o cualquier otra transacción que derive o puedan derivar en la venta de la Sociedad.
 - iii. Temas que serán tratados en las Asambleas. Para ello la Sociedad garantiza que estén informados con la debida anticipación y que cuenten con la oportunidad de solicitar con anterioridad a la Asamblea o durante el curso de la misma, los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los puntos de la agenda. Para esto, los accionistas tienen derecho a formular solicitudes de información a la Junta Directiva y al Fiscal.

Artículo 7. Origen de los fondos. Todos los accionistas de INVERCASA SAFI, S.A. deben proveer una evidencia documental de la proveniencia lícita del patrimonio por invertirse en INVERCASA SAFI, S.A. Como mínimo, dicha documentación deberá incluir lo siguiente:

- a. Información sobre las cuentas bancarias de donde proviene el dinero.
- b. Información sobre el origen del dinero depositado en dichas cuentas.
- c. Información sobre el origen del patrimonio (información de las actividades de donde proviene el patrimonio tales como: negocios, herencias, donaciones, entre otras) y evidencia de que el dinero proviene de las mismas.

Artículo 8. Equidad. La Sociedad velará porque los accionistas tengan un tratamiento justo e igualitario con independencia de las acciones que cada uno posea. Para ello, la Sociedad está comprometida con lo siguiente:

- a. Adoptar medidas necesarias para que los accionistas obtengan respuesta oportuna a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria y que no esté sujeta a reserva por disposición legal o contractual.
- b. No tomar decisiones que causen un detrimento de los intereses de los accionistas minoritarios.

- c. Abstenerse de actuar en situaciones que generen conflictos de interés, más allá de lo indicado en la Política para la Administración de Conflictos de Interés.

Artículo 9. Estructura Accionaria. La Sociedad deberá disponer de un informe, según los contenidos establecidos por la SIBOIF, de la verificación en numeral iv de la sección 2) del inciso d) del artículo 4 de la Norma sobre Sociedades Administradoras y fondos de inversión, resolución CD-SIBOIF-847-1-AGOST8-2014 del 8 de agosto de 2014, referido al cumplimiento de la estructura accionaria de los Accionistas por el monto del 5%, en el que se refleje si este porcentaje de participación es de manera individual o en conjunto con sus partes relacionadas, indicando los nombres completos de las personas naturales o jurídicas involucradas.

Artículo 10. Asamblea de Accionistas. Los accionistas podrán reunirse de forma ordinaria o extraordinaria. Las Asambleas Ordinarias son obligatorias, lo mismo que sus contenidos, entre los cuales se encuentra: Consideración de estados financieros, informes de gestión y demás aspectos conexos y complementarios. La Asamblea sólo podrá reunirse en sesión ordinaria en la época prevista en los estatutos.

Tratándose de sesiones extraordinarias, su realización está sujeta a la existencia de necesidades urgentes o imprevistas de la Sociedad, que deban ser objeto de deliberación y de adopción de determinaciones por parte del máximo órgano social.

Artículo 11. Convocatorias. INVERCASA SAFI, S.A. efectúa la convocatoria a las Asambleas Generales de Accionistas mediante comunicación dirigida a cada uno de los accionistas, conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales.

Para las reuniones en que hayan de examinarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará al menos con quince (15) días de anticipación. Para los demás casos, bastará una antelación de diez (10) días naturales. En la comunicación de convocatorias de Asamblea debe insertarse el orden del día. Podrá celebrarse Asamblea de Accionistas sin necesidad de convocatoria o comunicación previa siempre que estuviesen presentes o representados, accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y dejasen constancia en el Libro de Actas de su consentimiento unánime a la celebración de la reunión y a tratar los asuntos que se hayan propuesto

Sección B. De la Junta Directiva

Artículo 12. Identificación. El nombre de los miembros que integrarán la Junta Directiva y del equipo principal de su gerencia, así como el currículum vitae de cada uno de ellos, deberá estar debidamente acreditados, bajo los formatos de presentación que disponga la Superintendencia en las normas respectivas.

Adicionalmente, para cada uno de los directores de la Junta Directiva propuesta debe presentar una declaración notarial de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 29 de la Ley General de Bancos, de conformidad con el formato establecido por el Anexo 2 de la Resolución CD-SIBOIF-597-3-SEP23-2009.

Artículo 13. Perfil, Certificación de antecedentes, Composición, Elección y retribución. La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por al menos cinco (5) directores propietarios. Cada director propietario podrá tener un suplente.

Los miembros de la Junta Directiva deberán tener una experiencia mínima de cinco (5) años en la actividad económica que desarrolla INVERCASA SAFI, S.A., o en el campo de las finanzas, economía, gestión empresarial, derecho o ciencias afines; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad personal.

Además de las condiciones señaladas, los miembros de la Junta Directiva deben exhibir y mantener las siguientes condiciones:

- a. De Idoneidad

Código de Gobierno Corporativo

- i. Es condición imprescindible para formar parte de la Junta Directiva de INVERCASA SAFI, S.A. la presentación del certificado de antecedentes judiciales y/o policiales del accionista en condición personal, o del representante legal y miembros de la junta directiva de la sociedad, en caso de personas jurídicas, expedidos por las instancias nacionales correspondientes en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, con la correspondiente autenticación, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.
 - ii. Gozar de buena reputación y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad personal
 - iii. Contar con conocimientos financieros, económicos, empresariales, o de carácter específico, relacionados con los negocios y proyectos que lleva a cabo INVERCASA SAFI, S.A.
 - iv. Disponibilidad de horario, y de no tener impedimentos de salud, para cumplir con sus deberes de director.
- b. De Responsabilidad
- i. Comprobada probidad en sus responsabilidades financieras y actividades empresariales privadas.
 - ii. No haber recibido sentencias en firmes en estancias judiciales nacionales o internacionales
 - iii. No estar sometido a procesos administrativos en materia de actuaciones relacionadas con negocios o servicios prestados al Estado a título personal.
- c. Impedimentos

No podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- i. Las personas que directa e indirectamente sean deudores morosos por más de 90 días o por un número de tres veces durante un período de doce meses, de cualquier banco o institución financiera no bancaria sujeta a la vigilancia de la SIBOIF o que hubiesen sido declarados judicialmente en estado de insolvencia, concurso o quiebra.
- ii. Los que con cualquier otro miembro de la directiva fueren cónyuges o compañero o compañera en unión de hecho estable, o tuviesen relación de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad. No se incurrirá en esta causal cuando la relación exista entre un director propietario y su respectivo suplente.
- iii. Los gerentes, funcionarios ejecutivos y empleados de la misma sociedad administradora, con excepción del ejecutivo principal.
- iv. Los que directa o indirectamente sean titulares, socios o accionistas que ejerzan control accionario o administrativo sobre sociedades que tengan créditos vencidos por más de noventa (90) días o por un número de tres veces durante un período de doce meses, o que estén en cobranza judicial en instituciones del sistema financiero.
- v. Las personas que hayan sido sancionadas en los quince (15) años anteriores por causar perjuicio patrimonial a un banco, a una institución financiera no bancaria o a la fe pública alterando su estado financiero.
- vi. Los que hayan participado como directores, gerentes, subgerentes o funcionarios de rango equivalente de un banco o institución financiera no bancaria que haya sido

Código de Gobierno Corporativo

sometido a procesos de intervención y de declaración de estado de liquidación forzosa, a los que por resolución judicial o administrativa del Superintendente se le haya establecido o se le establezca responsabilidades, presunciones o indicios que los vincule a las situaciones antes mencionadas. Lo anterior admitirá prueba en contrario.

- vii. Los que hayan sido condenados por delitos de naturaleza dolosa que merezcan penas más que correccionales. Los impedimentos antes referidos serán aplicables en todo momento y la persona incurso en cualquiera de ellos cesará en su cargo a partir de la notificación por parte del Superintendente.

Artículo 14. Retribución. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas asignar los sueldos y remuneraciones por sesión de los miembros y/o Directores de la Junta Directiva y del Vigilante, según lo establecido en los Estatutos Sociales.

Artículo 15. Evaluación del Desempeño. La Junta Directiva cómo órgano colegiado podrá someterse a una autoevaluación anual, formal y rigurosa, de su propia actuación y de sus comisiones. Esta autoevaluación, en caso de realizarse, deberá ser debidamente documentada para su revisión por terceros, y será respaldada por procesos formales con alcances y formas de calificación previamente definidos. El Presidente de la Junta Directiva es el responsable de la coordinación del proceso de autoevaluación del dicho órgano.

Artículo 16. Presidencia. Preside la Junta Directiva, y es elegido por ésta. Al Presidente de la Junta, además de las atribuciones establecidas en los estatutos sociales, le corresponde por delegación del órgano de dirección ejercer todas las facultades inherentes a dicha condición, para ejercer la efectiva dirección de la Sociedad. Así mismo, deberá promover la participación de los miembros de la Junta en las deliberaciones y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

Artículo 17. Secretaría. Además de las funciones que le sean señaladas por los estatutos sociales, el Secretario será colaborador permanente del Gerente General, tendrá a su cargo la custodia de los Libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, comunicará las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva, llevará el Libro de Registro de Acciones y refrendará los títulos de las acciones.

Artículo 18. Reuniones de Junta Directiva. La Junta Directiva se reúne, de ordinario, al menos una vez al mes, de conformidad con los estatutos sociales. Adicionalmente, se reunirá siempre que el Presidente lo estime oportuno o a petición de, al menos, dos de sus miembros propietarios.

Los miembros de la Junta tienen el derecho a solicitar a la administración la información o aclaraciones que estimen necesarias o convenientes en relación con los asuntos que se traten en la sesión, lo que podrá realizarse antes o durante el desarrollo de éstas. A las sesiones podrán incorporarse ejecutivos de la Sociedad u otras personas, cuya presencia se considere conveniente para el más adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a la consideración de la Junta Directiva, si así lo dispusiera su Presidente.

Se podrán llevar a cabo reuniones no presenciales, de acuerdo con lo permitido por la Ley y los reglamentos internos de INVERCASA SAFI, S.A.

Artículo 19. Funciones y Responsabilidades. La Junta Directiva tiene las funciones establecidas en la Ley y en los estatutos de INVERCASA SAFI, S.A. siendo el órgano de dirección encargado de estudiar y aprobar las estrategias que la Sociedad debe adoptar para conseguir el mejor resultado en interés de los accionistas.

Para ello, la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Corresponde a la Junta Directiva aprobar los reglamentos y prospectos de los fondos de inversión a administrar por INVERCASA SAFI, S.A. así como sus consecuentes y posteriores modificaciones

Código de Gobierno Corporativo

- b. Corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad brindar la certificación de los nombramientos de los directores para el primer período, del Gerente General, Gestor de Portafolios, del Auditor Interno y de los miembros del Comité de Inversión.
- c. Corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad, en el caso de los fondos de inversión cerrados establecer las reglas de la convocatoria a asamblea de inversionistas, de la cantidad de inversionistas necesarias para el quórum y de la mayoría requerida para la aprobación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Comercio.
- d. Corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad, la decisión de renunciar a la función de administración y representación legal de una parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución mediante escrito dirigido al Superintendente en el que hará constar la designación de la sociedad administradora sustituta.
- e. Establecer los planes estratégicos y de operación de INVERCASA SAFI, S.A.
- f. Actuar con probidad y diligencia en aquellas situaciones donde pueda existir conflictos de interés.
- g. Nombrar y remover al Gerente General y a los Gerentes o Gestores de los fondos de inversión que la sociedad administre, así como fijar su remuneración.
- h. Delegar en el Gerente General o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes.
- i. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
- j. Impartirle al Gerente General las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
- k. Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a las Superintendencia, el informe de la administración y proyectos sobre distribución o capitalización de utilidades que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias.
- l. Presentar a la Asamblea General los informes que ordene la ley.
- m. Comunicar a la Asamblea General de Accionistas, u órgano equivalente, el Código de Gobierno Corporativo adoptado, según lo dispuesto en el presente documento.
- n. Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno corporativo.
- o. Autorizar previamente al Gerente General, las operaciones que tengan por objeto:
 - i. Adquirir, enajenar, hipotecar y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes inmuebles, cualquiera que sea su cuantía;
 - ii. Constituir prenda sobre bienes sociales, darlos en garantía o en pago;
 - iii. Recibir daciones en pago y novar obligaciones o créditos;
 - iv. Garantizar obligaciones de terceros;
 - v. Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extra legal en favor del personal de la sociedad;

Código de Gobierno Corporativo

- vi. Disponer el establecimiento o la clausura de las sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social.
- vii. La autorización de la Junta Directiva a que se refiere el presente artículo no se aplicará en aquellos casos en los cuales se trate de un acto que deba ser autorizado por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con los estatutos sociales.
- viii. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente General.
- ix. Adoptar las medidas de control apropiadas, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones la sociedad pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o ilícitas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, con arreglo a las regulaciones aplicables y dando cumplimiento a las instrucciones que impartan los organismos gubernamentales competentes.
- x. Adoptar, si lo considera conveniente o si lo disponen las normas aplicables, las medidas necesarias respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y la información que suministre, mediante la aprobación de Códigos de Gobierno Corporativo, de Ética, de Conducta y conexos y asegurar su efectivo cumplimiento.
- xi. Promover el respeto y el trato equitativo de todos los accionistas y demás inversionistas en fondos administrados por INVERCASA SAFI, S.A., de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y las normas internas de la sociedad.
- p. Designar los integrantes del Comité de Inversión de los fondos de inversión que administre la sociedad.
- q. Analizar los informes que les remitan los comités, los órganos supervisores y las auditorías interna y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- r. Designar el organismo o cuerpo especializado a través del cual se cumplan las obligaciones de autorregulación a que esté sujeta la sociedad según las normas aplicables.
- s. Las demás que señale la ley, los reglamentos vigentes, los manuales internos o el presente Código.

Artículo 20. Revelaciones y alcances de actuación. A los miembros de la Junta Directiva de INVERCASA SAFI, S.A. le alcanzan las siguientes obligaciones

- a. Realizar las revelaciones por los medios formales que corresponda cuando actúe como empleado, asesor o directivo de otras Sociedades Administradoras competidoras reguladas o afines.
- b. Realizar las revelaciones por los medios formales que corresponda acerca de los vínculos económicos, familiares o contractuales que generen conflictos de interés con los negocios afines a la Sociedad
- c. No contravenir las disposiciones normativas que se establezcan respecto a restricciones que tienen los accionistas en términos de futuros inversionistas, inquilinos, proveedores de servicios para la Sociedad Administradora de Fondos.
- d. No contravenir lo dispuesto en la Política para la Administración de Conflictos de Interés.

Para todos y cada uno de las situaciones relacionadas con esta materia, será responsabilidad de INVERCASA SAFI, S.A. informar sobre las prácticas adoptadas para la administración de dichos casos.

Sección C. Del Vigilante

Artículo 21. Alcance. El Vigilante constituye un órgano de fiscalización de la Sociedad en todos los aspectos, actos y bienes, sin reserva alguna, de tal manera que toda área de operación de INVERCASA SAFI, S.A. puede ser objeto de su análisis y control, siendo deber de la Sociedad proporcionar la información y medios necesarios para garantizar una gestión transparente y acorde a las facultades que le otorgan los estatutos sociales.

Artículo 22. Fiscalización o Vigilancia de la Sociedad. La Vigilancia de la Sociedad y fiscalización de la Administración estará a cargo de un Vigilante quien podrá ser accionista o no.

Artículo 23. Elección. Corresponderá a la Junta General de Accionistas documentar los criterios aplicados en la elección del Vigilante así como su nombramiento. La Sociedad deberá informar de incompatibilidades señaladas en los estatutos sociales de la Sociedad si las hubieran.

Artículo 24. Funciones. El Vigilante tendrá las funciones atribuidas por la ley y los estatutos sociales y su criterio debe ser personal, basado en las normas legales y ética profesional. Será responsabilidad del fiscal realizar su gestión libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de la administración y de los accionistas.

La función del Vigilante es de carácter preventivo y sus informes a la Junta Directiva oportunos, de suerte que no se presenten actos irregulares o contrarios a la ley o decisiones de los órganos sociales y de dirección de la Sociedad.

Sección D. Del Gerente General

Artículo 25. Nombramiento. La Junta Directiva designará un Gerente General de la sociedad, quien tendrá dedicación exclusiva en la conducción de INVERCASA SAFI, S.A., y de la gestión general de los fondos administrados por aquella. La misma Junta Directiva podrá determinar un suplente o una persona que hará sus veces en casos de ausencias temporales del Gerente General.

Artículo 26 Funciones. El Gerente General y en su ausencia, su Suplente, deberán cumplir las obligaciones establecidas en los manuales y políticas internas aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 27 Perfil de la Gerencia General. El o la Gerente de INVERCASA SAFI, S.A. deberá ser profesional y moralmente apto(a). La evaluación profesional será determinada a partir de los criterios de selección que la Junta Directiva considere necesarios.

Artículo 28 Evaluación del Desempeño. Al menos una vez al año la Junta Directiva, o en su defecto a la Asamblea de Socios, podrá realizar una evaluación de la gestión realizada por el o la Gerente General con base en los criterios que mejor considere conveniente.

Artículo 29 Retribución. La remuneración del (a) Gerente General de INVERCASA SAFI, S.A. será determinada por la Junta Directiva, de acuerdo con criterios debidamente documentados.

Sección E. De la Auditoría Interna

Artículo 30. Funciones. Sin perjuicio de obligaciones que se deriven de otra normativa, la Auditoría Interna, debe al menos considerar lo siguiente:

- a. Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo con base en los objetivos y riesgos de la entidad y de acuerdo con las políticas implementadas por la Junta Directiva u órgano equivalente.
- b. Establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de la auditoría interna.

- c. Informar periódicamente a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el cumplimiento del plan anual de auditoría.
- d. Informar a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el estado de los hallazgos comunicados a la administración.
- e. Refrendar la información financiera trimestral que la entidad supervisada remita al órgano supervisor correspondiente.
- f. Evaluar la suficiencia y validez de los sistemas de control interno implementados que involucren las transacciones relevantes de la entidad, acatando las normas y procedimientos de aceptación general y regulaciones específicas que rigen a esta área.
- g. Evaluar el cumplimiento del marco legal y normativo vigente aplicable a la entidad.
- h. Mantener a disposición del órgano supervisor correspondiente, los informes y papeles de trabajo preparados sobre todos los estudios realizados.
- i. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y políticas para la identificación de, al menos, los riesgos de crédito, legal, liquidez, mercado, operativo y reputación.
- j. Evaluar la idoneidad, suficiencia y cumplimiento de los procedimientos y políticas de las principales operaciones en función de los riesgos indicados en el literal anterior, incluyendo las transacciones que por su naturaleza se presentan fuera de balance, así como presentar las recomendaciones de mejora, cuando corresponda.

Sección F. Del Gestor de Portafolios

Artículo 31 Nombramiento. Corresponderá a la Junta Directiva ratificar nombramiento del Gestor de Portafolios, el cual será propuesto por el Gerente General o el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad. Dicho funcionario debe ser funcionario de la Sociedad y tendrá dedicación exclusiva en la gestión y administración de los fondos de inversión que le sean debidamente asignados. Sin embargo, el Gerente General podrá ser nombrado como Gestor de Portafolio, considerando la estrecha vinculación que existe entre ambas funciones. Siendo este el caso, el funcionario deberá asegurar la protección de los intereses de los inversionistas.

Artículo 32 Requisitos e impedimentos del Gestor de Portafolios. El Gestor de Portafolios debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Contar con conocimientos técnicos y experiencia profesional en el área de administración de activos que forman o formarán parte del fondo asignado. A tal efecto éste deberá acreditar su conocimiento y experiencia en la materia adjuntando a su currículum vitae, la documentación soporte correspondiente.
- b. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:
 - i. Haber sido directa e indirectamente deudor moroso por más de 90 días o por un –número de tres veces durante un período de doce meses, de cualquier banco o institución financiera no bancaria sujeta a la vigilancia de la Superintendencia o que hubiese sido declarado judicialmente en estado de insolvencia, concurso o quiebra según corresponda, durante los cinco años anteriores al período fiscal correspondiente.
 - ii. Haber sido sancionado en los quince (15) años anteriores por causar perjuicio patrimonial a un banco, a una institución financiera no bancaria o a la fe pública alterando su estado financiero.
 - iii. Haber participado como director, gerente, subgerente o funcionario de rango equivalente de un banco o institución financiera no bancaria que haya sido sometido a procesos de intervención y de declaración de estado de liquidación forzosa, a los que por resolución judicial o administrativa del Superintendente se le haya establecido o se le establezca

Código de Gobierno Corporativo

responsabilidades, presunciones o indicios que los vincule a las situaciones antes mencionadas. Lo anterior admitirá prueba en contrario.

- iv. Haber sido condenado por delitos de naturaleza dolosa que merezcan penas más que correccionales.

Capítulo III. De las relaciones con accionistas, clientes y otros

Artículo 33. Revelación de información. Con excepción de la información de carácter reservado o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la Sociedad o a los inversionistas de fondos administrados, se suministrará información sobre el desempeño de la Sociedad y sus fondos administrados, de conformidad con las disposiciones legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Sociedad informa a los accionistas, a los partícipes de los fondos y al mercado en general, la siguiente información de carácter no financiero que a su juicio puede incidir en la toma de decisiones de inversión en valores que emita la Sociedad:

- a. Objetivos, misión y visión de la Sociedad.
- b. Manual de Gobierno Corporativo
- c. Plan para la administración de riesgos.

Artículo 34. Políticas de Revelación y Acceso a la Información. Corresponderá a INVERCASA SAFI, S.A. establecer, de modo complementario al presente documento, con carácter más específico, los términos que regularían la revelación y el acceso a la información de la Sociedad, tanto en términos de información público, como privada y la de carácter confidencial. Los contenidos finales, y las posibles modificaciones a los alcances de estas políticas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 35. Relación con accionistas. La relación con los Accionistas de INVERCASA SAFI, S.A. está orientada a los siguientes objetivos:

- a. Facilitar información oportuna y exacta.
- b. Realizar las revelaciones por los medios formales que corresponda cuando se identifiquen posibles conflictos de interés, y se informe de las prácticas adoptadas para la administración para tales casos.
- c. Proporcionar un retorno patrimonial acorde con la estrategia corporativa definida.
- d. Cumplir con prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

Artículo 36. Relación con inversionistas de fondos administrados. La relación con los Inversionistas está orientada a:

- a. Enviar información oportuna, precisa, comprensible y veraz, sobre la inversión del cliente.
- b. La sociedad administradora está obligada a mantener el prospecto de los fondos que administra actualizado. Esta actualización puede hacerse mediante un anexo, siempre y cuando, no dificulte la comprensión de su contenido.
- c. Custodiar y proteger de manera efectiva, la información personal y financiera de los Inversionistas.
- d. Ofrecer asesoría adecuada y eficiente.

Código de Gobierno Corporativo

- e. Prestar un servicio proactivo, atendiendo al Inversor en función de sus necesidades y perfil de riesgo.
- f. Merecer la confianza del Inversor a través del cumplimiento de los compromisos adquiridos, de una actuación ética y de beneficios mutuos.
- g. Actuar en beneficio de los intereses de los Inversores.
- h. Brindar información sobre las calidades del Gestor de Inversiones, e igualmente, debe informar de su remoción y de la persona que sea nombrada en forma sustituta.
- i. Brindar debida certificación de los estados patrimoniales de las inversiones, para lo cual la sociedad administradora debe llevar para cada fondo un libro oficial centralizado en el cual se acredite la titularidad de los inversionistas.
- j. De conformidad con el artículo 87 de la Ley de Mercado de Capitales, la Sociedad Administradora deberá brindar información actualizada de los valores depositados en las entidades de custodia autorizadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia.
- k. De conformidad con el artículo 35 de la Norma sobre Sociedades Administradoras y fondos de inversión, resolución CD-SIBOIF-847-1-AGOST8-2014 del 8 de agosto de 2014 deberá brindar a los inversionistas información diaria del valor de la participación de los fondos de inversión abiertas. Igualmente, deberá tener a disposición de los inversionistas de los fondos de inversión cerrados los valores contables de referencias de los fondos de este tipo.

Artículo 37. Relación con empleados. INVERCASA SAFI, S.A. se compromete con sus empleados a:

- a. Reconocer el mérito, medido por la consecución de resultados y la calidad del servicio prestado.
- b. Potenciar su desarrollo personal, profesional y económico.
- c. Fomentar el trabajo en equipo dentro de un marco de responsabilidades, que favorezca la iniciativa y la toma de decisiones individuales.
- d. Fomentar la creatividad, asegurar la igualdad de oportunidades y el respeto a todas las personas.
- e. Crear un clima de confianza en el que todos se sientan respaldados a través de una relación abierta y una comunicación transparente. Las actuaciones relevantes en este campo serán puestas en conocimiento de los empleados a través de la intranet, correo electrónico o cualquier medio interno de comunicación adoptado por INVERCASA SAFI, S.A.

Artículo 38. Relación con proveedores. La responsabilidad de INVERCASA SAFI, S.A. en sus relaciones con proveedores, está enmarcada en el Código de Conducta, que regula entre otros aspectos, la actuación ética de INVERCASA SAFI, S.A. y sus empleados frente a sus proveedores, basada en el respeto a la legalidad, integridad en el cumplimiento de los pactos asumidos, transparencia en las gestiones, relaciones y acuerdos alcanzados y confidencialidad respecto a la información manejada.

Artículo 39. Políticas sobre contratación con proveedores. Los criterios y condiciones generales de contratación de proveedores deberán respetar los principios de la sana contratación administrativa basado en los siguientes principios:

- a. No puede darse injerencia o influencia de aquel empleado con poder de decisión en un trámite de contratación administrativa.

Código de Gobierno Corporativo

- b. Ante un conflicto de intereses, debe darse una abstención en los actos relativos a la contratación, con el fin de garantizar la prevalencia de la organización y de los fondos de inversión administrados.
- c. Los encargados del trámite de contratación administrativa, en cualquiera de sus etapas y de conformidad con las competencias legales establecidas en las normas de la Sociedad, están obligados a orientar su gestión a la satisfacción de la empresa. Deben, además, demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopten en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan al ordenamiento, la imparcialidad y a los objetivos propios de la empresa en la que se desempeña y, finalmente, administrar los recursos con apego a los principios de legalidad, eficacia, buena fe, economía y eficiencia.

Artículo 40. Relación con Empresas relacionadas. Las vinculaciones con empresas relacionadas estarán basadas los siguientes principios:

- a. INVERCASA SAFI, S.A. procurará la observancia de la correcta conducta en la generación de los negocios con empresas relacionadas, bajo los preceptos de transparencia, y cumplimiento, buscando el mejor beneficio para los clientes, garantizando la debida competencia y formación de precios, de forma que el cliente pueda acceder, de manera clara, a toda la información pública relacionada con el negocio.
- b. INVERCASA SAFI actúa siempre de manera que sus intereses particulares no primen sobre los de sus clientes. Esta pauta de conducta se aplica tanto en las relaciones de los sujetos relacionados, como en las que mantengan con los clientes del mismo, los proveedores o cualquier otro tercero.
- c. INVERCASA SAFI trata de forma equitativa a todas y todos los clientes, evitando situaciones que puedan representar un conflicto de intereses. Ante esta situación se dará prioridad a los intereses del cliente siempre que estos sean legítimos y lícitos, aún sobre los INVERCASA SAFI o empresas relacionadas o de cualquier empleado, y quienes no siendo empleados integren sus órganos colegiados o sean Vigilantes de éste.
- d. Bajo ninguna circunstancia, las empresas relacionadas a INVERCASA SAFI desarrollan relaciones de negocio entre sí con el objetivo de perjudicar o favorecer los intereses de terceros, atentar contra el mercado o efectuar prácticas monopolísticas.

Artículo 41. Relación con la comunidad. El aporte de INVERCASA SAFI, S.A. en la comunidad parte de una actuación empresarial con principios éticos y atención a las normas legales, así como en los siguientes objetivos:

- a. Generar riqueza, contribuyendo de este modo al bienestar social y económico del país.
- b. Cumplir sus obligaciones frente al Estado.
- c. Impulsar la participación en programas cercanos a las inquietudes sociales.
- d. Generar valor para sus Accionistas e Inversoristas de fondos administrados.

Artículo 42. Servicio al cliente. INVERCASA SAFI, S.A. dispondrá, sea de forma directa o indirecta, de un área de Servicio al Cliente que servirá de canal de comunicación con el inversionista de los fondos administrados. Esta área se ocupará de conocer sus necesidades, requerimientos y sugerencias. Así mismo, atenderá quejas que por incumplimiento presenten los inversionistas a cualquiera de las previsiones contenidas en el presente Código y al prospecto de los fondos administrados.

Artículo 43. Responsabilidad social frente a grupos de interés. INVERCASA SAFI, S.A. asume el compromiso de realizar una gestión empresarial socialmente responsable en todos sus

ámbitos de actuación, orientada a contribuir al bienestar de todos sus grupos de interés (inversionistas, accionistas, empleados, proveedores).

Es por ello que se adhiere a los lineamientos de la responsabilidad social corporativa, entendida como el conjunto de iniciativas positivas por encima de lo que exige la Ley, que se realizan a los sectores con los que se relaciona y que constituyen elementos estratégicos de la generación de valor y un instrumento de competitividad.

Artículo 44. Políticas del Comité de Auditoría y Comités de Apoyo. Corresponderá a INVERCASA SAFI, S.A. establecer, de modo complementario al presente documento, con carácter más específico, los términos que regularían el manejo del comité de Auditoría Interno y de los órganos de apoyo que estime necesarios. Los contenidos finales, y las posibles modificaciones a los alcances de estas políticas deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Sociedad.

Capítulo IV. Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación

Artículo 45. Objetivo. El fin de estas políticas consiste en la alineación de los intereses de las Sociedad con los criterios de selección y retribución de los Órganos superiores y de la Gerencia General.

Artículo 46. Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación. Corresponderá a la Junta Directiva de INVERCASA SAFI, S.A. establecer, modificar y actualizar las políticas de selección, retribución, calificación y capacitación del personal de la entidad, de auditoría interna, de los comités constituidos por ley y los designados en forma privada por la entidad. Así mismo, dejar debidamente documentado los términos finales de la aprobación de los documentos sometidos a su revisión. Las políticas tendrán los siguientes alcances:

- a. De Selección: INVERCASA SAFI, S.A. procurará asegurarse, a través de los términos propuestos en su Plan Estratégico y Operativo, del cumplimiento de los procesos de selección de personal que deba realizar periódicamente. Se compromete a implementar condiciones necesarias para atraer, mantener, desarrollar los recursos humanos más convenientes y competitivos para la buena gestión de la compañía y de los fondos administrados, todo ello en un ambiente agradable y seguro. Todo proceso de contratación de personal debe ajustarse a lo establecido en el Manual de procedimientos de contratación que la Administración establezca previamente y ser conocido por la Junta Directiva INVERCASA SAFI, S.A.
- b. De Retribución: La Junta Directiva de INVERCASA SAFI, S.A. es el responsable de aprobar la política salarial. Los ajustes a aplicar, en sus diferentes modalidades, y a los diferentes funcionarios, deberán estar debidamente documentados.
- c. De Calificación: INVERCASA SAFI, S.A. podrá aplicar al menos una vez al año una evaluación del desempeño a los funcionarios de la organización que tengan al menos una permanencia mayor a 6 meses, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año. Es responsabilidad de la Gerencia General establecer la metodología de estas evaluaciones, la cual será finalmente aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad. Deberá quedar debidamente documentado que fue del conocimiento completo del personal a ser evaluado, los términos y alcances de los criterios que se van a emplear en dicho proceso.
- d. De Capacitación: INVERCASA SAFI, S.A. deberá preparar anualmente un plan de capacitación para el personal. Corresponderá a la Junta Directiva aprobar los términos finales de este plan y su contenido presupuestario.

Será responsabilidad de la Gerencia General de INVERCASA SAFI, S.A. dejar debidamente detallado el cumplimiento del plan propuesto o los justificantes para la no realización de los programas inicialmente presupuestados.

- e. De Sucesión: Con el fin de no alterar la gestión administrativa y operativa diaria de la Sociedad, la Junta Directiva y la Gerencia General podrán diseñar y documentar las directrices internas donde se establezcan los alcances y facultades de cómo se realizará la representación del ejercicio de las labores de un funcionario titular, o de un área de trabajo de la Organización, en caso de ausencia imprevista de éste o por esta debidamente justificado.

Corresponderá a la Junta Directiva elaborar un plan de largo plazo en el que se establezcan los mecanismos de sucesión de personal que considere convenientes o críticos para la Organización.

Capítulo V. Reglas complementarias

Artículo 47. Conflictos de Interés. Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual un director, un administrador, o un funcionario de INVERCASA SAFI, S.A., que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la Sociedad o sus accionistas o sus funcionarios o sus inversionistas o sus proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma que, escogiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí o para el tercero.

Artículo 48. Política para la Administración de Conflictos de Interés. En atención a lo dispuesto en el artículo 28 de la Norma sobre Sociedades Administradoras y fondos de inversión, resolución CD-SIBOIF-847-1-AGOST8-2014 del 8 de agosto de 2014, respecto al conflicto de intereses, la Junta Directiva de INVERCASA SAFI, S.A. cuenta con las políticas sobre administración de los conflictos de interés e incompatibilidades.

Las políticas que se establezcan en atención a lo interior deben atender en todos sus extremos los alcances y términos del presente Código.

Artículo 49. Ámbitos. La Política para la Administración de Conflictos de Interés, aprobado por la Junta Directiva de INVERCASA SAFI, S.A. forma parte integral de este Código y regula, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Principios éticos y valores de la Sociedad y sus políticas generales.
- b. Conflictos de interés de los miembros de Junta Directiva, de los empleados, temporales, contratistas y relacionados.
- c. Conflictos de interés de los Inversionistas y accionistas.
- d. Relaciones con inversionistas, proveedores y accionistas.

Artículo 50. Gestión de los fondos de inversión administrados. La gestión de INVERCASA SAFI, S.A. y sus funcionarios debe operar en el mejor interés de los inversionistas. Para preservar los derechos de los inversionistas de los fondos de inversión se deben seguir los procedimientos, políticas, y manuales aprobados por la Junta Directiva.

En cuanto a los posibles conflictos de interés que puedan ocasionarse en la gestión de los fondos administrados, se deben seguir los enunciados establecidos en la Norma sobre Sociedades Administradoras y fondos de inversión, resolución CD-SIBOIF-847-1-AGOST8-2014 del 8 de agosto de 2014, lo enunciados en la Política para la Administración de Conflictos de Interés y las disposiciones incluidas en los prospectos y contratos de inversión entre INVERCASA SAFI, S.A.

Artículo 51. Obligatoriedad y Sanciones. El presente Código de Gobierno Corporativo resulta de acatamiento obligatorio para los Accionistas, Junta Directiva, Gerencia General y personal de INVERCASA SAFI, S.A. Su incumplimiento conlleva sanciones las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno de INVERCASA SAFI, S.A. y las Normas establecidas en el Código del Trabajo de Nicaragua.

Código de Gobierno Corporativo

Artículo 52. El presente Código de Gobierno Corporativo, así como los reglamentos y políticas conexas que forman parte integral de INVERCASA SAFI, S.A. se revisarán y actualizarán de acuerdo a las disposiciones que establezcan los órganos de la Sociedad, o por disposiciones normativas previamente establecidas.

Artículo 53. Interpretación. Corresponde a la Dirección Jurídica de INVERCASA SAFI, S.A. interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este Código en consonancia con los estatutos sociales y con las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Artículo 54. Vigencia. El presente Código y sus actualizaciones serán de aplicación inmediata a partir de su publicación en la página web: www.invercasasafi.com Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada a través de publicación en la página web de INVERCASA SAFI, S.A.